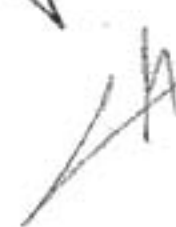
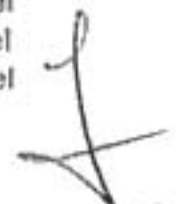
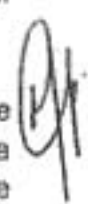


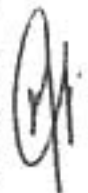
CONVENIO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NUMERO 110524 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, EN LO SUCESIVO EL FIDEICOMITENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES MANUEL JESÚS FUENTES ALCOCER, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LEANDRO MARTÍNEZ GARCÍA COMO SECRETARIO MUNICIPAL, ASISTIDOS POR LA CONTADORA PÚBLICA MERCY DEL PILAR GOMEZ LIZARRAGA, DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL; POR OTRA PARTE, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SERGIO CONZUELO GARABANA, Y BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL FIDUCIARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LICENCIADO PEDRO SALAZAR GONZÁLEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Mediante acuerdo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2003 (dos mil tres), el H. Municipio de Mérida, Yucatán autorizó por conducto de su Ayuntamiento, entre otras cosas, a acudir al sistema financiero para contratar un empréstito, mediante financiamientos generales y específicos vía línea de crédito, por un monto hasta de \$192,600,000.00 (Ciento Noventa y Dos Millones, Seiscientos Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional), el cual sería cubierto en un término de siete años y destinado para inversión pública productiva, en especial para cubrir los gastos necesarios para concluir el Mercado Municipal San Benito, el remozamiento de la fachada del edificio conocido como "Correos", ubicado en las calles 65 y 56 del centro de la Ciudad de Mérida, así como para la remodelación de la primera etapa del interior del edificio, la construcción de la explanada del Mercado Municipal denominado "Plaza de la Ciudadela", y para la remodelación del Mercado Municipal de la colonia Mulsay. Dicho acuerdo fue avalado mediante decreto número 338 del H. Congreso de Estado de Yucatán publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 8 (ocho) de octubre de 2003 (dos mil tres).
- II. Con fecha 10 (diez) de noviembre de 2003 (dos mil tres), el Municipio de Mérida y Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat celebraron contrato privado de Apertura de Crédito Simple, a través del cual, este último como Acreditante puso a disposición del primero como Acreditado, un monto de \$192'600,000.00 (Ciento Noventa y Dos Millones Seiscientos Mil Pesos, Moneda Nacional), para la inversión pública productiva descrita en el antecedente que precede. Dicho Contrato de Crédito, se ratificó ante la fe del Licenciado Raúl Alberto Pino Navarrete, Notario número setenta y seis del Municipio de Mérida, el mismo día de su firma.



- III. Con fecha 10 (diez) de noviembre de 2003 (dos mil tres), el Municipio de Mérida celebró un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago con BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, ahora BANCO SANTANDER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, para que sirva como mecanismo de pago de las obligaciones garantizadas, con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Ayuntamiento, de conformidad al párrafo tercero del artículo noveno de la Ley de Coordinación Fiscal.
- IV. En el citado contrato de fideicomiso, las partes acordaron que el porcentaje asignado para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del Contrato de Crédito sería del 40% (cuarenta por ciento) que resulte del Fondo General de Participaciones que le correspondan al Municipio de Mérida, con efectos de que dicho porcentaje de Participaciones mensualmente sea reservado por el fiduciario para el pago del empréstito referido.
- V. Mediante acuerdo de fecha 10 (diez) de diciembre de 2004 (dos mil cuatro), el H. Municipio de Mérida, Yucatán aprobó por conducto de su Ayuntamiento, entre otras cosas, que el importe de la cantidad de \$26'444,648.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos, 00/100 Moneda Nacional) que es el saldo del empréstito de \$192,600,000.00 (Ciento Noventa y Dos Millones, Seiscientos Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional), contratado con la Institución Scotiabank Inverlat, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, se empleó en la continuidad en la construcción del Mercado Municipal de San Benito, el remozamiento del Edificio conocido como correos, ubicado en la calle 65 y 53 del Centro de esta ciudad, que se habilitará como museo y de la explanada del mercado Municipal de San Benito denominado "Plaza de la Ciudadela", conforme al nuevo proyecto el cual se anexó al acuerdo de Cabildo.
- VI. Mediante acuerdo de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 2005 (dos mil cinco), el H. Municipio de Mérida, Yucatán por conducto de su Ayuntamiento, autorizó a su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir un Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago de fecha 10 (diez) de noviembre de 2003 (dos mil tres) celebrado entre el Ayuntamiento de Mérida y el BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, AHORA BANCO SANTANDER, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER para que funcione como instrumento de pago de todos los créditos que se presenten a su inscripción, en los términos que exijan las leyes aplicables y del propio Fideicomiso.



- VII. De acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal de 2006 (dos mil seis), publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán número 30528 de fecha 02 (dos) de enero de 2006 (dos mil seis), el Municipio de Mérida, Yucatán, por concepto de empréstitos, puede obtener ingresos hasta por la cantidad de \$102'000,000.00 (cientos dos millones de pesos 00/100 M.N.), suma que se encuentra compuesta por la cantidad de \$22'000,000.00 (Veintidós Millones de Pesos 00/100 M.N) que es el saldo del empréstito contratado con la Institución Scotiabank Inverlat, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y por la cantidad de \$80'000,000.00 (Ochenta Millones de Pesos 00/100 M.N) como nuevo empréstito a contratar.
- VIII. Mediante decreto número 660 (seiscientos sesenta) de fecha 20 (veinte) de enero de 2006, (dos mil seis) publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán número 30,545 (treinta mil quinientos cuarenta y cinco), de fecha 25 (veinticinco) del propio mes y año, se aprobó la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en la que en su artículo 41, inciso C), fracción IV, establece como facultad del H. Ayuntamiento, la de aprobar la contratación de financiamientos; tratándose de los que excedan su período Constitucional, se requerirá de mayoría calificada. De acuerdo al artículo transitorio Primero, la mencionada Ley entrará en vigor a los ciento veinte días siguientes al de su publicación en el citado Diario Oficial.
- IX. Mediante acuerdo de sesión de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2006 (dos mil seis), el H. Municipio de Mérida, Yucatán autorizó por conducto de su Ayuntamiento, a acudir al sistema financiero, para contratar un empréstito, mediante financiamientos generales y específicos vía línea de crédito, por un monto de hasta \$80,000,000.00 (Ochenta Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), para destinarse a la inversión pública productiva consistente en obras e infraestructura y dotación de maquinaria y equipo de trabajo, lo que se desprende de la copia certificada del acuerdo de Cabildo que se adjunta al presente.
- X. Asimismo, en la sesión a que se refiere el inciso que antecede se autorizó a afectar en garantía, las participaciones presentes y futuras que le correspondan por ingresos federales, previa autorización de la Legislatura Estatal, la cual se acompaña al presente convenio como anexo, en términos de lo previsto en los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 17 de la Ley de Deuda Pública y a depositar a favor de la Institución Financiera con la que se celebre la línea de crédito y hasta la liquidación de éste, las participaciones federales en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago de fecha 10 de noviembre de 2003 contratado con el Banco Santander Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, ahora Banco Santander, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander,

que sirve como mecanismo de pago de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Mérida.

- XI. De igual manera, en la sesión a que se refiere el inciso IX anterior, se autorizó al Presidente y Secretario Municipal a suscribir un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, de fecha 10 de noviembre de 2003, celebrado entre el Ayuntamiento de Mérida con el Banco Santander Mexicano, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, ahora Banco Santander, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, para que se incremente de 40% a 60% las participaciones fideicomitidas sujetas al fideicomiso señalado y con ello, se otorgue mayor certeza para garantizar el pago de los compromisos financieros del Ayuntamiento de Mérida.
- XII. El Congreso del Estado de Yucatán, para los efectos a que se refieren los artículos 2 fracción III, 3fracción III, 5 fracción V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, 1,2 fracción III y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, expidió el decreto número 706 (setecientos seis), publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán número 30,705 (treinta mil setecientos cinco), de fecha 25 (veinticinco) de septiembre de 2006 (dos mil seis), autorizó entre otros, al Municipio de Mérida a afectar las participaciones federales, presentes y futuras que le correspondan, con las instituciones financieras que acuerde, por la cantidad de \$59'803,407.94 (Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Tres Mil Cuatrocientos Siete Pesos 94/100 M/N) a pagar en un plazo no mayor de nueve años contados a partir de la fecha de contratación del empréstito, para la realización de las siguientes obras:

PARTIDA	CONCEPTO	COSTO
1	Ampliación de red de Agua Potable	\$483,208.00
2	Ampliación de red Eléctrica.	\$260,000.00
3	Construcción y remodelación de obras civiles.	\$5'565,500.00
4	Reconstrucción de bombas para sistemas de agua potable.	100,000.00
5	Museo de la Ciudad.	7'012,500.00
6	Mercados Municipales y de artesanías:	2'926,000.01
	a) Centro Histórico "Mercado San Benito".	\$100,000.00
	b) Centro Histórico "Tianguis Felipe Carrillo Puerto", c.50 no. 521 x 63 y 65.	\$96,800.00
	c) Chuburná de Hidalgo 20 x 19.	\$2'730,000.00
7	Centro Histórico.	\$8'955,717.06
8	Construcción de vialidades vehiculares y peatonales.	\$10'225,955.88
9	Reconstrucción y repavimentación de	\$4'274,500.00



	calles.	
10	Construcción de pozos profundos y suministro de bombas en parques.	\$2'502,599.00
11	Adquisición de maquinaria y equipo.	12'497,427.99
12	Programa Mérida en Domingo	5'000,000.00
	TOTAL	59'803,407.94

DECLARACIONES:

I.- Declaran los representantes del Fideicomitente, lo siguiente:

- a) Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia en los términos del artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 (setenta y siete) base cuarta de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- b) Que su representación jurídica recae en su Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, según lo dispuesto en el artículo 55 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y que de acuerdo al mismo artículo en su fracción XV todos los actos en que intervenga debe suscribirlos en unión del Secretario Municipal.
- c) Que el actual Presidente Municipal es el Ingeniero Manuel Jesús Fuentes Alcocer y el Secretario Municipal es el señor Leandro Martínez García, como según se acredita con el acta certificada de sesión solemne de Cabildo de fecha 1 (uno) de julio de 2004 dos mil cuatro que se adjunta.
- d) Que con fecha 1 (uno) de julio de 2004 (dos mil cuatro) se levantó Acta de Cabildo en el que se declara Presidente Municipal de Mérida, al Ingeniero Manuel Jesús Fuentes Alcocer y como Secretario Municipal, al C. Leandro Martínez García.
- e) Que cuentan con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar al Municipio en los términos y condiciones del mismo, facultades que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- f) Que en su oportunidad, y para efecto de obtener los ingresos extraordinarios previstos en su Ley de Ingresos mencionada en el antecedente IX, del presente instrumento, contratarán, previos los trámites y procedimientos que deban observar, el o los empréstitos que correspondan.
- g) Que el destino del o los empréstitos que contraten en términos de lo citado en el inciso que precede, lo harán en apego a lo establecido en los artículos 117 de la



- h) El Ingeniero Manuel Jesús Fuentes Alfoecer, quien manifestó ser casado, funcionario público, de 45 (cuarenta y cinco) años de edad por haber nacido en ésta Ciudad, el día 1 de enero de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), con domicilio en el predio número 254 (doscientos cincuenta y cuatro) de la calle 62 (sesenta y dos) entre 23 (veintitrés) y 25 (veinticinco) de la colonia Alcalá Martín de esta Ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes FUAM610101-TK1. El Señor Leandro Martínez García, quien manifestó, estar casado, funcionario público, de 56 (cincuenta y seis) años de edad por haber nacido en esta Ciudad, el día 12 (doce) de marzo de 1950 (mil novecientos cincuenta), con domicilio en el predio número 227 (doscientos veintisiete) de la calle 11 letra (once) "A" entre 34 (treinta y cuatro) y 36 (treinta y seis) de la colonia San Damián de esta Ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes MAGL500312.
- i) Que el Decreto No. 74 (setenta y cuatro) del 14 (catorce) de febrero de 2006 (dos mil seis), establece el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados, que recibirá cada uno de los 106 (ciento seis) municipios del Estado de Yucatán, del fondo general de participaciones y del fondo de fomento municipal, por el ejercicio fiscal 2006 (dos mil seis).
- j) Que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, se determina que "Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables; no podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo cuando garanticen el pago de obligaciones contraídas por los Ayuntamientos, con autorización del cabildo."
- K Que desean suscribir el presente convenio, a efecto de modificar el contrato de fideicomiso citado en el antecedente III, del presente convenio, con el objeto de incrementar las participaciones fideicomitidas del 40% al 60% del Fondo General de Participaciones, para que los Porcentajes Asignados a los créditos dentro del fideicomiso, queden de la siguiente manera:

% Fideicomitado del Fondo General de Participaciones	de	60%
--	----	-----

Créditos	% Asignado
192.600 MM	50%
59,803,407.94 MM	10.5%

Dicha modificación permitirá cubrir, como fuente de pago, el o los créditos que obtenga por concepto de ingresos extraordinarios, previstos en su Ley de Ingresos, a la que ya se ha hecho referencia, porcentaje que una vez que se cubran los créditos que obtenga para satisfacer los multicitados Ingresos Extraordinarios, podrá ser destinado para garantizar la contratación de futuros créditos, sin menoscabo de redistribuirse los porcentaje asignados, sin que sea necesario modificar el contrato de fideicomiso materia de este instrumento.

II.- Declara el Fiduciario, por conducto de su delegado fiduciario, que:

a).- Que la denominación actual de su representada, consta en escritura pública número setenta y cinco mil doscientos once, extendida el 31 (Treinta y uno) de marzo de 2006 (dos mil seis), ante el licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 (veintinueve) de abril de 2006 (dos mil seis), mediante el Folio Mercantil número 63,608 (sesenta y tres mil seiscientos ocho).

b).- Que en este acto ratifica las declaraciones establecidas en el Fideicomiso.

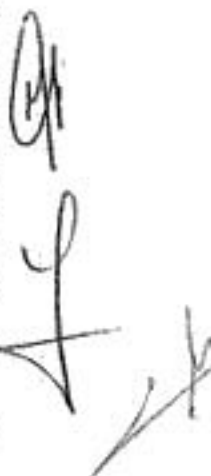
c).- Que el presente convenio se autoriza de acuerdo a las disposiciones legales y financieras vigentes para las Instituciones de Crédito.

d).- Su delegado fiduciario, Pedro Salazar González, cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos de lo previsto en el presente convenio, lo que se acredita en términos de lo previsto en la escritura pública número 74,892, (setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos) de fecha 14 (catorce) de febrero del 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 del Distrito Federal, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo reciente de su otorgamiento, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Declara el representante del Fideicomisario en Primer Lugar, lo siguiente:

a) Que su representada es una Institución de Crédito, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y está plenamente facultada conforme a su objeto para la celebración del presente convenio.

b) Que cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y cuenta con la autorización e instrucciones de la misma para celebrar el presente acto jurídico y justifica su personalidad con la escritura pública número 280,146 (doscientos ochenta mil ciento cuarenta y seis) de fecha 06 (seis) de abril de 2001 (dos mil uno), otorgada ante la fe de la Licenciada Georgina Schila Olivera González, Notario Público número doscientos siete del Distrito Federal, en la cual constan las facultades que se le confirieron, suficientes para la celebración de este convenio.



- c) Que con base en las declaraciones del Fideicomitente y del Fiduciario, está dispuesto a celebrar el presente convenio, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- d) Su representante el señor Licenciado Sergio Conzuelo Garabana, manifestó haber nacido en Mérida, Yucatán, el 05 (cinco) de octubre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), de 36 (treinta y seis) años de edad, soltero, funcionario bancario, con domicilio en el predio número 467-A Paseo de Montejo de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con el objeto de realizar las modificaciones previstas en el antecedente X) y declaración I) inciso k), el Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar y el Fiduciario, convienen en modificar las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta y décima quinta del contrato de fideicomiso referido en el antecedente III del presente instrumento, para quedar, en su parte conducente, en los términos siguientes:

"Primera.- Definiciones.

Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas: Será el 60.00% (Sesenta por ciento)..."

"Segunda.- Constitución del Fideicomiso.

...Asimismo el Fideicomitente por medio del presente Contrato afecta en fideicomiso irrevocable el 60.00% (Sesenta por ciento)..."

"Cuarta.- Patrimonio del Fideicomiso.

- b) Con la afectación irrevocable que por medio del presente Contrato realiza el Fideicomitente del 60.00% (Sesenta por ciento)..."

"Quinta.- Fines del Fideicomiso.

- b) Reciba de la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán, a partir del mes de noviembre de 2006, las cantidades líquidas derivadas del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas 60.00% (Sesenta por ciento)..."

"Décima quinta.- Instrucción Irrevocable al Estado de Yucatán.

El Fideicomitente se obliga a instruir, mediante fedatario público, de manera expresa e irrevocable al Estado de Yucatán, adjuntándole copia del presente Convenio, para que a partir del mes de noviembre de 2006, entregue al Fiduciario los montos presentes y futuros derivados de la aplicación del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas 60.00% (Sesenta por ciento)

SEGUNDA.- Instrucción Irrevocable al Estado de Yucatán.


El Fideicomisario en Primer Lugar manifiesta su conformidad para que una vez que el Fideicomitente cubra totalmente cualquiera de los créditos que haya obtenido por concepto de ingresos extraordinarios, previstos en su Ley de Ingresos y que se encuentren sujetos al Fideicomiso, el Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas del 60.00%, pueda ser destinado para garantizar la contratación de futuros créditos, sin menoscabo de redistribuirse los porcentaje asignados, sin que sea necesario modificar el contrato de fideicomiso materia de este instrumento.

TERCERA.- No Novación.- El presente instrumento no implica novación alguna al Fideicomiso, razón por la cual subsisten con todo su valor y fuerza legales los términos, condiciones, obligaciones y domicilios en él establecidos.

CUARTA.- Gastos y Honorarios.- Todos los gastos, derechos y honorarios y demás gastos que se originen con motivo de la celebración de este instrumento, así como su ratificación ante el Notario Público que lo formalice, y por su inscripción en el o los Registros que correspondan y los que se originen por la cancelación en su momento, pagará el Fideicomitente.


QUINTA.- Personalidad.- Las partes, en este acto y de manera expresa se reconocen la personalidad y las facultades con las que comparecieron a la firma del Fideicomiso.


SEXTA.- Jurisdicción.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Federal, México, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que tengan o lleguen a tener.



Firmado por triplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán el día 10 (diez) de octubre del año 2006 (dos mil seis).


EL FIDEICOMITENTE




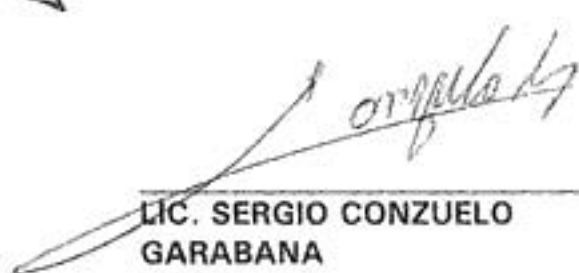
MANUEL JESÚS FUENTES ALCOCER
PRESIDENTE MUNICIPAL

LEANDRO MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

FIDUCIARIO
BANCO SANTANDER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER



LIC. PEDRO SALAZAR GONZÁLEZ

CP. MERCY DEL PILAR GOMEZ
LIZARRAGA
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERIA
MUNICIPAL.

LIC. SERGIO CONZUELO
GARABANA
HSBC, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO HSBC

Estas firmas corresponden AL CONVENIO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ORIGINAL DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO que celebran el Ayuntamiento de Mérida y Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, identificado en los registros de Banco Santander con el número 110524